El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 08/10/2026 00:47

Disponen publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 31 del Reglamento de la Ley del Artista Intérprete y Ejecutante, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2004-PCM, y de su exposición de motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 343-2026-PCM

Lima, 7 de octubre de 2026

VISTOS: Los Oficios Nº 000292-2026-GEG/INDECOPI y Nº 000331-2026-GEG/INDECOPI del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, establece que dicha entidad es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante, establece el régimen, derechos, obligaciones y beneficios laborales del artista intérprete y ejecutante, incluyendo la promoción y difusión de sus interpretaciones y ejecuciones en el exterior, así como sus derechos morales y patrimoniales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los Tratados Internacionales vigentes suscritos por el Perú; asimismo, señala que los trabajadores técnicos vinculados a la actividad artística, incluidos en el ámbito de la Ley, ejercerán solamente los derechos laborales compatibles con la naturaleza de su trabajo;

Que, con Decreto Supremo Nº 058-2004-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante;

Que, mediante Ley Nº 32409, Ley que modifica la Ley Nº 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante, a fin de fortalecer sus derechos, se modifican los artículos 15, 18, 36, 40 y 42 de la Ley Nº 28131, referidas al derecho de reproducción de sus interpretaciones o ejecuciones, al derecho de remuneración equitativa, al pago de compensación por tiempo de servicios, al contenido del contrato laboral y a las pensiones y prestaciones de salud;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32409 dispone que el Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 058-2004-PCM;

Que, por otro lado, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, regula el principio de participación y transparencia, según el cual, las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley. Para ello, las entidades del Poder Ejecutivo actúan de manera que las personas tengan acceso a información, conforme a ley;

Que, el numeral 14.7 del artículo 14 del Reglamento de la Ley Nº 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2022-JUS, dispone que todo proyecto de reglamento ejecutivo debe ser publicado para recibir opiniones de la ciudadanía de conformidad a las normas establecidas en el capítulo IV del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos o la norma que lo sustituya;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2024-JUS, señala que los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso; además, el numeral 21.1 del artículo 21 del citado Reglamento establece que la publicación de un proyecto normativo se aprueba mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad de la Administración Pública, la cual se publica en el diario oficial; precisando que el proyecto normativo y la exposición de motivos se publican en la sede digital de la entidad de la Administración Pública;

Que, el literal c) del artículo 20 del citado Reglamento dispone que la publicación de proyectos normativos debe contener, como mínimo, el plazo para la recepción de los comentarios, aportes u opiniones, el cual no debe ser menor a quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante los Oficios Nº 000292-2026-GEG/INDECOPI y Nº 000331-2026-GEG/INDECOPI el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI remite y sustenta el proyecto de Decreto Supremo que modifica los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 31 del Reglamento de la Ley del Artista Intérprete y Ejecutante, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2004-PCM, y su Exposición de Motivos, proponiendo su publicación;

Que, en ese sentido, resulta necesario disponer la publicación del citado proyecto de Decreto Supremo y su Exposición de Motivos por un plazo de quince (15) días calendario, con la finalidad de recibir los comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas y/o privadas y de la ciudadanía en general;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 32409, Ley que modifica la Ley 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante; el Reglamento de la Ley Nº 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2022-JUS; el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2024-JUS; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 239-2026-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 31 del Reglamento de la Ley del Artista Intérprete y Ejecutante, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2004-PCM, y de su Exposición de Motivos, en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gop.pe/pcm) y del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI (www.gob.pe/indecopi).

Artículo 2.- Establecer el plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, para recibir los comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas y/o privadas y de la ciudadanía en general, respecto del proyecto normativo publicado; los cuales pueden ser presentados a través de la Mesa de Partes Virtual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI disponible en https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio; mediante el correo electrónico: contactodda@indecopi.gob.pe; o de manera presencial en las oficinas del INDECOPI a nivel nacional, dirigidos a la Dirección de Derecho de Autor.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Derecho de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI

recibir, procesar y sistematizar los comentarios, aportes u opiniones que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Consejo de Ministros

2562471-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de profesional de PROMPERÚ para participar en evento que se realizará en los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 348-2026-MINCETUR

Lima, 25 de setiembre de 2026

VISTOS, el Oficio N° 000741-2026-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y el Informe N° 0643-2026-MINCETUR/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo -PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la ciudad de Las Vegas, Estado de Nevada, Estados Unidos de América, del 13 al 15 de octubre de 2026, se llevará a cabo la Feria Internacional "IMEX America 2026", uno de los eventos más importantes para el segmento MICE (Reuniones, Incentivos, Conferencias y Exposiciones, por sus siglas en inglés), que reúne a compradores especializados, organizadores profesionales de congresos, asociaciones, corporaciones, agencias especializadas, destinos, burós de convenciones y proveedores de servicios vinculados a este segmento;

Que, la participación de PROMPERÚ en esta feria, tiene por finalidad promover la oferta de los destinos turísticos del país en el canal comercial especializado en la industria de Turismo de Reuniones, además de reforzar el posicionamiento del Perú como destino diverso y seguro, generando oportunidades de negocio mediante citas con operadores estratégicos interesados en incorporar al Perú dentro de su portafolio internacional y la delegación de expositores peruanos; asimismo, permitirá levantar información de inteligencia comercial y competitiva durante reuniones, presentaciones y espacios de networking, registrando tendencias de demanda, criterios de selección de destinos, percepción del país y referencias sobre destinos competidores, para su uso en futuras acciones de promoción y captación. En dicho marco, el día 12 de octubre de 2026, se realizarán acciones previas para garantizar la óptima presentación en la referida feria;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional que PROMPERÚ asista a la Feria Internacional "IMEX America 2026", siendo necesario autorizar el viaje de la señora Elva Isabel Yáñez Castillo, profesional de la Dirección de Promoción del Turismo de la citada entidad, para que realice acciones de promoción del turismo receptivo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos se otorgará por resolución ministerial del respectivo sector;

Con el visado de la Presidencia Ejecutiva y de la Gerencia General de PROMPERÚ, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Elva Isabel Yáñez Castillo, profesional de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, a la ciudad de Las Vegas, Estado de Nevada, Estados Unidos de América, del 11 al 16 de octubre de 2026, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la feria que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al Pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US$	Zona Geográfica	Viáticos por día US$	Total viáticos US$
Elva Isabel Yáñez Castillo	2 091,87	América del Norte	440,00 x 5 días	2 200,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza en el artículo 1, presenta a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los logros obtenidos y presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2558832-1

Autorizan viaje de profesional de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en Argentina

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 359-2026-MINCETUR

Lima, 5 de octubre de 2026